

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXVII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-130-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “XII. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS BASES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-025-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA RED SWITCHES PARA EL IHSS”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-130-2024-XII** que literalmente **DICE**: “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO**: Para dictar Resolución sobre las Bases del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-025-2024, para la adquisición de equipo de telecomunicaciones para la red switches para el IHSS. **CONSIDERANDO (01)**: Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02)**: Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03)**: Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04)**: Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona,

como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Autorizar los contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país. **CONSIDERANDO (08):** Que se ha acreditado el visto bueno de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que la documentación soporte que se ha tenido a la vista correspondiente a los pliegos de condiciones del proceso LPN-025-2024, se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. **CONSIDERANDO (09):** Que a través de memorando número 1667-UAL-2024 de fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda se aprueben los pliegos de condiciones del proceso LPN-025-2024, para la adquisición de equipo de telecomunicaciones para la red switches para el IHSS. **CONSIDERANDO (10):** Que a través de memorando número 1434-SGP-IHSS-2024 de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria por el monto total de tres millones, quinientos cincuenta y tres mil lempiras exactos (L.3,553,000.00), para el proceso LPN-025-2024, para la adquisición de equipo de telecomunicaciones para la red switches para el IHSS. **CONSIDERANDO (11):** Que en atención a la documentación soporte evacuada y analizada por la Junta Directiva, se verificó, que, esta CONCLUYE, que es procedente la aprobación de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-025-2024, para la adquisición de equipo de telecomunicaciones para la red switches para el IHSS, por cumplirse los criterios técnicos, legales y presupuestarios requeridos. **CONSIDERANDO (12):** Que de

conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. LPN-025-2024, para la adquisición de equipo de telecomunicaciones para la red switches para el IHSS, con las modificaciones siguientes: **1.** En las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, quitar el requerimiento de las licencias ISO. **2.** Incorporar la Nota relacionada con aquella documentación extranjera que al momento de presentación de la oferta no se presente autenticada ni apostillada. **3.** Respecto al requisito de la constancia emitida por la Secretaría General del Ministerio Público, esta deberá ser de las siguientes dependencias: Fiscalía Especial Contra El Crimen Organizado (FESCCO), Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP), Unidad Fiscal Especializada en Redes de Corrupción (UFERCO), Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico (DLCN) y la Unidad Nacional de Apoyo Fiscal (UNAF), A NIVEL NACIONAL. Debiendo previo a su publicación, remitirlas a la Secretaría de Junta Directiva a efecto de validar junto con los Asesores de Junta Directiva, la incorporación de las modificaciones instruidas por la Junta Directiva del IHSS. **SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de aplicación inmediata. **NOTIFÍQUESE". ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



HONDURAS

Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva – I.H.S.S.

